

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, Octubre 13 . A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, en el presente asunto radicado No. 2012-537-00. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO DE SUSTANCIACION No. 453

Cali, Octubre 13 de 2020

Rad 2012-537

Revisado el expediente se tiene que mediante memorial recibido en el despacho el 6 de octubre hogaño, el Dr. JAIMA MAFLA CIFUENTES, allega los siguientes documentos para complementar el informe anual correspondiente al año 2019:

1. Certificación de Tránsito y transporte en el que se certifica que el la persona en condición de discapacidad VICTOR MANUEL LOPEZ, con C.C. 11256558310 no aparece registrado en el Registro Municipal Automotor de Cali con vehículos a su nombre.
2. Certificado de la Superintendencia de Notariado y Registro en el cual se certifica que la persona en condición de discapacidad, señor VICTOR MANUEL LOPEZ, con C.C. 11256558310 no registra folios de matrícula inmobiliaria a su nombre.

Cabe aclararle a través de oficio que se le remitirá por secretaria, al apoderado judicial que el informe anual debe ser presentado con todos sus anexos, antes del 19 de diciembre de cada año, y que se le reitera que el mismo debe contener los siguientes documentos que hacen parte integral del informe, para dar cumplimiento a los ordenado en los Artículos 29, 103 y 104 de la Ley 1306 de 2009:

1. Informe sobre el estado general del interdicto, donde vive, con quien vive, como es su relación familiar y social.
2. Historia clínica de médico psiquiatra, psicólogo u Neurólogo, actualizada. La última.
3. Un Balance y confeccionar un inventario de Bienes del interdicto, informando si tiene o no pensión..
4. Certificado del IGAC (Instituto Geográfico Agustín Codazzi

- Carrera 6 No.13-56)
5. Certificado de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos (Cr56 No. 11 A-20)
 6. Certificado de Tránsito y transporte (Jardín Plaza o Sena)
 7. Aportar dirección, barrio, correo electrónico, teléfono Celular y fijo donde vive el interdicto.

Por lo expuesto, el Juzgado ordenara glosar el memorial y los certificados allegados por el apoderado judicial de la demandante en el presente asunto y se le oficiara conforme lo expuesto en este proveído.

En atención a lo expresado, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- GLOSAR el memorial allegado por el Dr. Mafla Cifuentes y los certificados de Tránsito y Transporte y de la Superintendencia de Notariado y Registro, para que obre y conste.

SEGUNDO.- OFICIAR al Dr. JAIME MAFLA CIFUENTES, reiterándole que el informe anual debe presentarse en forma integral antes del 19 de diciembre de cada año.

TERCEO.- Librar el respectivo oficio a través del Correo Electrónico del apoderado judicial de la Curadora Principal.

NOTIFIQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD